



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

“2021: Año de la Independencia”.

Asunto: Notificación de respuesta
Folio PNT: 0330000105321
Folio interno: UT-J/0488/2021
Ciudad de México, a 1 de julio de 2021

Apreciable solicitante:
P r e s e n t e

Con relación a sus solicitudes de acceso a la información, en las cuales pidió:

“Por medio del presente escrito, concuro a solicitar se me expidan a mi costa, copias certificadas de la resolución del diecinueve de mayo del año en curso, emitida con motivo del Recurso de Reclamación 15/2021-CA promovido por la Jefatura de Gobierno en la Controversia Constitucional CC1/2021”

Respuesta

Le informo que, sus solicitudes fueron turnadas a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala, órgano de la Suprema Corte considerado competente, la cual señaló lo siguiente:

“...Con fundamento en los artículos 4, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción II, 4, 5 y 7 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de esa ley, además por no encuadrar en los supuestos establecidos en los artículos del 113 al 120 de la referida ley, le hago saber que la información solicitada se encuentra clasificada como pública.

Sobre la modalidad señalada por Usted como preferente al momento de presentar su solicitud de acceso a la información pública, en copia certificada, es importante precisar que la resolución remitida, en su parte final, tiene integrada la evidencia criptográfica que corresponde a la firma electrónica certificada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que se conforma, entre otros datos, por el nombre de las personas firmantes, las firmas electrónicas respectivas, las validaciones OCSP y las estampas TSP.

*En ese sentido, **la resolución se encuentra debidamente validada por un certificado electrónico único e irrepetible que hace las veces de una versión original**, en consonancia por lo establecido en los Acuerdos Generales 8/2020, 9/2020 y 10/2020 emitidos por el Ministro Presidente de este Alto Tribunal, los cuales señalan que el uso de la FIREL o de los certificados digitales, en los expedientes electrónicos produce los mismos efectos que la firma autógrafa.*

*Asimismo, **le hago saber que se envía la resolución solicitada...***

*De manera adicional, se informa que la versión pública de la sentencia emitida en el **recurso de reclamación 15/2021-CA**, se encuentra disponible para su Consulta en el portal de internet, en la siguiente dirección:*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=279240 ...>

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **copia certificada.**

Por lo anterior, y en lo que respecta a **la resolución definitiva del expediente de mérito validada por certificado electrónico**, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remite el documento referido.**

Fundamento.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto C. Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	